



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

PATRONATO UNIVERSITARIO
TESORERÍA / CONTRALORÍA

CIRCULAR TESO 04/2008

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES
DE FACULTADES, ESCUELAS, CENTROS E
INSTITUTOS, DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES
DE UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Presentes

Con fundamento en los Artículos 10 Fracciones IV y V, 15 Fracciones I y II y 16 de la Ley Orgánica de esta Universidad y en los Numerales I Fracción 1, VIII Fracciones 1 y 2, XII, XIII y XXI Fracción 4 del Reglamento Interior del Patronato Universitario y con el objeto de proteger el patrimonio inmobiliario de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos permitimos hacer de su conocimiento las directrices mínimas bajo las cuales se deberán otorgar en comodato los espacios universitarios, independientemente del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven de cada Contrato en particular y de los ordenamientos legales aplicables.

**LINEAMIENTOS PARA CONCEDER EN COMODATO EL USO DE ESPACIOS A
TERCEROS, EN INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA
UNAM**

1. El uso de espacios en comodato a terceros, en inmuebles que forman parte del patrimonio de la UNAM, deberá ser únicamente con fines de apoyo a la actividad académica a la que esté destinado el inmueble y no deberán desarrollarse actividades con fines de lucro, políticos o religiosos, privilegiando el destino para fines académicos o de apoyo a esta actividad.
2. Previo al otorgamiento del comodato de espacios a terceros, el responsable del inmueble, deberá solicitar la autorización del Patronato Universitario, a través de la Dirección General del Patrimonio Universitario, justificando el uso del espacio, los fines, el plazo y la relación con el uso principal del edificio, no quedando comprendidos los usos temporales cuyo objeto sea la realización de eventos académicos y culturales.
3. La Dirección General del Patrimonio Universitario, a través de la Tesorería de la UNAM, someterá a la consideración y autorización del Patronato Universitario, el uso de espacios en comodato a terceros, para usos distintos a los del resto del edificio.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

PATRONATO UNIVERSITARIO

TESORERÍA / CONTRALORÍA

4. Una vez obtenida la autorización del Patronato Universitario, la Dirección General del Patrimonio Universitario solicitará al responsable del recinto, elaborar el Contrato de Comodato para que ambos lo suscriban con el comodatario del espacio, cuando se cumplan los requisitos señalados en esta Circular.
5. El comodatario, presentará la documentación legal que acredite su personalidad jurídica, así como de la actividad que realiza, la cual se requerirá que sea compatible con el uso del área en comodato. Así mismo, deberá contar con un domicilio fiscal diferente al del área en comodato o de cualquier otro recinto universitario.
6. En todos los casos, el Contrato de Comodato deberá formularse de acuerdo a los modelos aprobados por la Oficina del Abogado General y previo a su suscripción, estar debidamente validado por la misma.
7. De autorizarse la celebración del Contrato de Comodato, el comodatario deberá contratar por su cuenta un Seguro de Responsabilidad Civil denominado "DE ACTIVIDADES EN INMUEBLES", cuyo monto será determinado por la Dirección General del Patrimonio Universitario, de acuerdo al uso o destino y del salón o espacio comodatado, para cubrir los daños a terceros en caso de que resulte alguna responsabilidad.
8. Durante el plazo del Contrato de Comodato y previo su vencimiento, la Dirección General del Patrimonio Universitario, efectuará una revisión de las condiciones físicas y legales en que se encuentra el espacio en comodato, reservándose el derecho de cancelar o renovar este instrumento legal.
9. El comodatario en ningún caso podrá autorizar o ceder el uso del espacio comodatado a terceros.
10. Los espacios que se otorguen en comodato, deberán mantenerse en buen estado de conservación, correspondiendo el mantenimiento y conservación al comodatario, así como el pago de los servicios que se requieran para su funcionamiento, evitando en cualquier caso, realizar adecuaciones que modifiquen o alteren el diseño original del inmueble.
11. En ningún caso el comodatario podrá pintar, instalar o colocar letreros o anuncios en el espacio que se otorgó en comodato.
12. El comodatario, se obligará a colocar los equipos contra incendio o en su caso, los equipos de prevención de siniestros que se requieran, así como las señalizaciones para la seguridad de los usuarios del espacio en comodato, de acuerdo a la normatividad que establece la UNAM para estos fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

PATRONATO UNIVERSITARIO TESORERÍA / CONTRALORÍA

13. Para el caso de comodatos para uso de espacios en inmuebles históricos, los comodatarios se deberán sujetar a las recomendaciones que emita para cada caso en particular la Dirección General del Patrimonio Universitario, considerando que no podrán realizarse obras o adecuaciones que alteren la distribución original de los espacios y que cualquier trabajo de mantenimiento, a través de dicha Dirección General, se pondrá a consideración de las instancias que en su caso correspondan (INAH o INBA).
14. El comodatario deberá ajustarse a la normatividad y lineamientos que establezca la UNAM para el resto del inmueble.
15. En caso de que se requiera la celebración de una prórroga del Contrato de Comodato, se deberá dar aviso a la Dirección General del Patrimonio Universitario con 90 días de anticipación, quien solicitará nuevamente la autorización del Patronato Universitario.
16. Al vencimiento del Contrato de Comodato, el área motivo del mismo, deberá entregarse en las condiciones en que fue recibido.

Por lo que solicitamos a Ustedes tomen las medidas conducentes para que se cumplan los anteriores lineamientos.

Sin más por el momento, nos es grato enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria D. F., a 23 de Abril de 2008

EL TESORERO DE LA UNAM

ING. JOSÉ MANUEL COVARRUBIAS SOLÍS

EL CONTRALOR DE LA UNAM

C.P. RAÚL ROBLES SEGURA

C.c.p. Mtra. María Ascensión Morales Ramírez.- Directora General del Patrimonio Universitario.